Expediente: **5236/24**
Carátula: **PEREYRA LEANDRO ENRIQUE C/ PEREYRA LEANDRO EZEQUIEL Y OTRO S/ ALIMENTOS- CESE**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **24/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, FATIMA DEL CARMEN-DEMANDADO/A
27281472807 - PEREYRA, LEANDRO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 5236/24

H101011811757

CASO: PEREYRA LEANDRO ENRIQUE c/ PEREYRA LEANDRO EZEQUIEL Y OTRO s/ ALIMENTOS- CESE LEGAJO N°: 5236/24 .

Iniciado: 01/08/2024

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2024

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 85 NCPCCT y concordantes; y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **LEANDRO ENRIQUE PEREYRA (DNI: 12918225)**; por las razones expuestas en el considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a OCAMPO,MARIELA SILVANA - M.P. N°6815.

III) HAGASE SABER.MRDVVA5236/24

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.